

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NUÑO GÓMEZ

En la sesión plenaria celebrada por el pleno de 1 Ayuntamiento de Nuño Gómez, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito en fecha 30 de abril de 2003, de «explotación, conservación y amortización de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en las Localidades de Cardiel de los Montes, Castillo de Bayuela, Pelahustán, Nuño Gómez, Garciotum y el Real de San Vicente», con C.L.M. Infraestructuras y Servicios, S.L. - Aglomancha E.C. (U.T.E.).

Segundo.- Los daños irrogados a esta Administración se determinan en 5.000,00 euros, derivados de sanción firme por incumplimiento de la autorización de vertidos, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Ministerio de Agricultura, alimentación y medio ambiente, Expediente Sancionador N/REF.- D-26223/ B SRS, consecuencia de la paralización de la Estación Depuradora de Aguas Residuales por decisión unilateral de empresa adjudicataria.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo, así como de la integridad del expediente, a los interesados, para que en un plazo no inferior a diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponer Recurso de reposición, con carácter potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la esta notificación. De no interponer recurso de reposición podrá interponer recursos Contencioso-Administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, de 26 de Noviembre de 1992 y 25.1 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998 (L.J.C.A.).

Nuño Gómez 1 de julio de 2013.-El Alcalde, Julián González Sánchez.

N.º I.- 6461